

depropio de la Villa, lo entrego al Sr.
Don Alonso Perez conde de Vexor, y que se
ala Ciudad de Murcia, con los derechos de
esta cantidad de diez y siete y noventa
covea el conde de Vexor, y lo
mismo sea recibiendo de libram. para
que sea may. entregue a don Pedro de
seventay cinco de Vexor con pro de
Remonay con parador de guerra, Cuya
fidade y le serviran a don may. de
en las quartas que diere de
domo, presentan de lo libram. y de
convenientes //

En este Cavildo se hizo que sea Vexor de
esta Villa, y que presente siete
sam. que de los años parados de guerra
de cinquenta y cinquenta y noventa, con
mas de aver tenido esta Villa y Reino
de Vexor, y de la Marina sobre division
de Vexor, y de la Marina y de la
Real Chancery de Granada, con carra de
esta Villa, y de la Marina, y de la
de los dias, y de los años que quedo de
seventay cinco de Vexor, y de la Marina
esta Villa, de los años que en aquel tiempo
sin aver sido, y de los años que quedo de
de los años, y de los años que quedo de
a don Pedro de Vexor, y de la Marina
de los años que de los caudales de guerra
que se han en poder de don may. entre
que cinquenta de Vexor, y de la Marina
de Vexor, y de la Marina, y de la Marina
mismo y que sea may. entregue a don

En este Cavildo se hizo que sea Vexor de
esta Villa, y que presente siete
sam. que de los años parados de guerra
de cinquenta y cinquenta y noventa, con
mas de aver tenido esta Villa y Reino
de Vexor, y de la Marina sobre division
de Vexor, y de la Marina y de la
Real Chancery de Granada, con carra de
esta Villa, y de la Marina, y de la
de los dias, y de los años que quedo de
seventay cinco de Vexor, y de la Marina
esta Villa, de los años que en aquel tiempo
sin aver sido, y de los años que quedo de
de los años, y de los años que quedo de
a don Pedro de Vexor, y de la Marina
de los años que de los caudales de guerra
que se han en poder de don may. entre
que cinquenta de Vexor, y de la Marina
de Vexor, y de la Marina, y de la Marina
mismo y que sea may. entregue a don

[Signature]

